

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA COMITÉ DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN: 049-09

México, D.F. a 28 de agosto de dos mil nueve. -----

## RESULTANDO

"De la información entregada a la CRE por la Terminal de LNG de Altamira y Energía Costa Azul, tal como se indica en los resolutivos de las visitas de verificación, por favor propocione: Programa de recepciones de GNL, Registro de las recepciones de GNL indicando la fecha en que se recibió, el origen, la capacidad y nombre del buque que lo transportó, así como las mediciones de cantidad y de las propiedades de la calidad del gas al recibirlo, Programa de entregas de gas natural, Registro de las entregas de gas natural indicando la fecha, nombre del usuario, las mediciones de la presión, flujo y calidad del gas natural entregado, así como el flujo de nitrógeno inyectado y el cumplimiento con el programa de entregas." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento PR-DGAOS-08, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el día tres de agosto de dos mil nueve a la Dirección General de Gas Natural la presente solicitud atentos al contenido del artículo 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7 fracciones II y VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible.

**TERCERO.-** Con fecha diez de agosto de dos mil nueve, la Dirección General de Gas Natural, mediante oficio DGGN/1805/2009, informó lo siguiente: ------

## CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29 fracción III, 30, 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, considera procedente resolver y así: ------

## RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, procede confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada que se relaciona en el Resultando TERCERO de esta resolución.

1

## COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA COMITÉ DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN: 049-09



http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co\_bin\_passthrough.asp?coNodes=41 6031&coMediaID=0000319232 .-----

Notifiquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos Carlos Hans Valadez Martínez Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Información; Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía.

Carlos Hans Valadez Martinez

Secretario Ejecutivo y
Presidente del Comité de
Información

Efrain Cruz Morales

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control Director General de
Administración y Titular de la
Unidad de Enlace de la
Comisión Reguladora de
Energía